



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Lúbo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose en él un ejemplar en el día de costumbre donde permanecerá hasta el día del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Las suscripciones se admiten en la imprenta de Rafael Garzo é hijos, Plegaria, 14, (Puerto de los Huevos.)
Pascos. Por 3 meses 30 rs.—Por 6 id. 50, pagados al solicitar la suscripción.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dicmane de las mismas; pero los de interés particular pagará un real, adelantado, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

Presidencia del Consejo de Ministros.

S. M. el Rey (Q. D. G.), Su A. R. la Serma. Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

Gobierno de provincia.

SECCION DE FOMENTO.

Minas

Terminada la tramitación de los expedientes de las minas llamadas *La Favorita* y *Justa*, sitas en términos de Orzobagna y Casares, registradas por D. Matías Bustamante y D. José Lopez Capellan, respectivamente, he acordado en 23 del actual se entienda el título de propiedad sin comprender otras condiciones que las generales de la ley y reglamento vigente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de los interesados y aquellos á quienes pueda convenirles.

Leon 26 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

Habiendo renunciado D. Jacinto Sanchez Fuentes, apoderado de la Sociedad general de Crédito Moviliario Español, las sesenta pertenencias que constituyen el coto minero llamado *El Grupo del Paredón* en quince del actual, he acordado por decreto del mismo admitirle la renuncia, declarar franco y registrable el terreno y anunciario por medio de este periódico á los efectos correspondientes.

Leon 26 de Diciembre de 1876.—El Gobernador, *Nicolás Carrera*.

DON NICOLÁS CARRERA,
Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Valentin Zamora, vecino de Arbos, residente en el mismo, edad de 39 años, profesion comerciante, estado casado, se ha presentado en la Seccion de Fomento de este Gobierno de provincia en el día de hoy, á las diez y media de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias de la mina de cobre, cobalto y otros, llamada *Reserrada*, sita en término realengo del pueblo de San Martín, Ayuntamiento de Rodiezmo, para que llaman Revollar, y linda al N. terreno comun, al S. y E. fincas de dominio particular y terreno comun y al O. con pertenencias de la mina Conservacion; hace la designacion de las citadas 20 pertenencias en la forma siguiente: se tendrá por punto una calicata junto á la Peña que llaman Peña-valera y á unos 130 metros próximamente al E. de Fuente ladrones, desde dicho punto de partida se medirán en direccion N. 100 metros y al S. otros 100 para su ancho, al E. 500 metros y al O. otros 500, ó los que haya hasta justar con los límites de la mina Conservacion, procurando en lo posible guardar el rumbo de los filones ó criaderos.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente, por decreto de este día la presente solicitud, sin parauicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, segun previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 29 de Diciembre de 1876.—*Nicolás Carrera*.

Diputacion provincial.

COMISION PERMANENTE.

sesion de 4 de Octubre de 1876.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR MORA YARONA.

Reunidos los Sres. Liamazares y Mata para celebrar sesion ordinaria por ser el de mañana festivo, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

Siendo las once de la mañana hora señalada al efecto, tuvo lugar el acta de vista pública del recurso de alzada interpuesto por la Junta administrativa de Mallo, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Los Barrios de Luna, sobre aprovechamiento de la rastrojera en fincas particulares.

En virtud de reclamacion del Juzgado de primera instancia de esta capital, se acordó remitirle copia del documento expedido en 29 de Octubre de 1874, por el cual se concedió pase gratuito en el ferro-carril á Angela Alvarez, enforma pobre.

Resultando de la comunicacion del Excmo. Sr. Director general de Infanteria que no ha sido posible acreditar en forma el fallecimiento de Juan Antonio Lesmes, soldado del Batallon de Reserva de Leon, el cual solo aparece como ausente en los extractos de revista, quedó acordado no haber lugar á conceder á su madre Joaquina Lesmes, vecina de Vilela, el socorro establecido para los muertos en accion de guerra, interin que con la correspondiente partida de defuncion no se justifique esta circunstancia.

De conformidad con lo propuesto por el Director del Hospicio de Leon, se acordó conceder á la acogida Francisca Martinez, la licencia que solicita para contraer matrimonio con Pedro Blanco Gonzalez, señalándola la cantidad de 40 pesetas en concepto de dote reglamentaria.

Remitidas por el Alcalde de Villamol las cuentas municipales de 1875-76, y resultando que si las suscriben

los obligados á verificarlo, negándose á ello el Depositario, ni se han rendido en los formularios de instruccion; faltas que, esencialmente la primera, no permiten á la Comision dictar fallo, quedó acordado devolverlas, previniendo al Alcalde que dentro del término de ocho dias se formen y tramiten de nuevo conuinando al Alcalde y Depositario salientes con la multa de 17 pesetas 50 céntimos que se les exigirá sino cumplieren este servicio en el plazo fijado.

Pedido informe por el Sr. Gobernador militar respecto al concepto que merezca á la Comision en el cumplimiento de sus deberes; D. Silvestre Martínez, Alcalde de Campazas, se acordó emitirle favorable al interesado toda vez que tiene rendidas todas las cuentas, ha demostrado el mayor celo en el ejercicio de sus funciones, y ninguna queja se ha producido contra sus actos.

No siendo de la competencia de la Comision conocer de la reclamacion producida por los peones camineros del distrito de Matanza, sobre el apremio con que están conuinados por falta de pago de las cuotas de consumos, se acordó devolverla al Sr. Gobernador á los efectos que estimen convenientes.

Fueron aprobadas las cuentas de estancias devengadas por acogidos provinciales durante el mes de Setiembre próximo pasado en el Hospital de Leon, Asilo de Mendicidad de la misma, y Manicomio de Valladolid, acordándose el pago de su importe.

Lo fué igualmente la cuenta de gastos del material da Secretaría correspondiente al mes expresado, resolviéndose que por la Contaduria se proceda á su formalizacion.

Con lo que se dió por terminada la sesion.

Leon 7 de Octubre de 1876.—El Secretario, Domingo Diaz Canaja.

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial del 20 de Setiembre de 1865 y al 93 del Reglamento para su ejecución de la misma fecha.

SECCION 1.ª—GASTOS OBLIGATORIOS.

Artículos.	Total por capítulos.
Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Capítulo I.—ADMINISTRACION PROVINCIAL.	
Artículo 1.º Diatas de los individuos de la Comisión á 1.500 pesetas anuales los forasteros y 1.000 los de la capital.	541 66
Personal de la Diputación provincial.	2.105 42
Material de la Diputación y sus dependencias.	541 66
Art. 3.º Sueldos de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	85 33
	3.272 07

Capítulo II.—SERVICIOS GENERALES.

Art. 2.º Gastos de bagajes.	500	
Art. 5.º Idem de calamidades públicas.	2.000	2.500 00

Capítulo III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO.

Artículo 1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	1.710 00	2.082 92
Material para estas obras.	372 92	

Capítulo V.—INSTRUCCION PÚBLICA.

Artículo 1.º Junta provincial del ramo.	2.565 00	
Art. 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Instituto de segunda enseñanza.	3.100 00	
Art. 3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	689 66	6.340 32
Art. 4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza.	166 66	
Art. 6.º Biblioteca provincial.	219 00	

Capítulo VI.—BENEFICENCIA.

Art. 1.º Estancias de dementes.	2.000 00	
Art. 2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de los Hospitales.	2.000 00	26.378 00
Art. 3.º Idem id. id. de las Casas de Misericordia.	2.000 00	
Art. 4.º Idem id. id. de las Casas de Expositos.	20.000 00	
Art. 5.º Idem id. id. de las Casas de Maternidad.	378 00	

Capítulo VIII.—IMPREVISTOS.

Unico. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	2.000	2.000 00
--	-------	----------

SECCION 2.ª—GASTOS VOLUNTARIOS.

Capítulo II.—CARRETERAS.

Art. 2.º Construcción de carreteras que no forma parte del plan general del Gobierno.	30.000 00	30.000 00
---	-----------	-----------

Capítulo IV.—OTROS GASTOS.

Unico. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	3.333 00	3.333 00
---	----------	----------

SECCION 3.ª—GASTOS ADICIONALES.

Capítulo único.—RESULTAS POR ADICION DE EJERCICIOS CERRADOS.

Art. 1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Setiembre de 1876, procedentes del presupuesto anterior.	1.000 00	1.000 00
Art. 2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	00	
TOTAL GENERAL.		77.106 51

En León á 28 de Noviembre de 1876.—El Contador de fondos provinciales, Saustiano Posadilla.—V.º B.º—El Vice-presidente de la Comisión provincial, Manuel Aramburu Alvarez.—Sesión del día 30 de Noviembre de 1876.—La Comisión acordó aprobar la precedente distribución de fondos.—El Vice-presidente, Aramburu.—El Secretario Domingo Diaz Caneja.

Secretaría.—Suministros.

Papeles que esta Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad, han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos, durante el mar corriente.

ARTICULOS DE SUMINISTRO.

	Pes.	Cs.
Racion de pan de 24 onzas casellana.	0	21
Fuella de cebada.	0	23
Arroba de paja.	0	60
Arroba de aceite.	17	47
Arroba de carbon vegetal.	8	91
Arroba de leña.	6	28
Arroba de vino.	4	78
Libra de carne de vaca.	0	41
Libra de carne de carnero.	0	42

REDUCCION AL SISTEMA METRICO EN SU EQUIVALENCIA EN RACIONES.

Racion de pan de 70 decagramos.	8	21
Racion de cebada de 69.375 litros.	0	65
Quintal métrico de paja.	5	21
Litro de aceite.	1	39
Quintal métrico de carbon.	7	91
Quintal métrico de leña.	2	52
Litro de vino.	2	32
Kilogramo de carne de vaca.	0	41
Kilogramo de carne de carnero.	0	41

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 3.º de la Real orden circular de 15 de Setiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores.

Leon 12 de Diciembre de 1876.—El Vice-presidente, Ricardo Mora Varona.—P.º A.º D.º L.º C.º P.º, El Secretario, Domingo Diaz Caneja.

Oficinas de Hacienda.

Administración económica de la provincia de León.

La Junta de la Deuda pública, en circular fecha 14 del corriente, me dice lo siguiente:

«Dispuesta por el artículo 1.º de la ley de 21 de Julio próximo pasado, que los intereses de la Deuda pública vencidos y 1.º de Julio de 1877, se satisficgan en dos veces, ó sea un cuartillo por 100 en 1.º de Enero y otra suma igual en 1.º de Julio del referido año, y estando próximo ya el día en que debe hacerse el pago del primer plazo, ha sido autorizada la Junta de la Deuda por Real orden de 20 de Noviembre último para que anuncie el corte, y proceda á la admisión de los cupones de la renta perpétua interior ó exterior, así como las obligaciones del Estado por ferro-carriles y demás intereses que vencen en las expresadas fechas.

En su consecuencia la indicada Junta ha acordado que se admitan desde luego en la Caja de esta Administración económica hasta el 31 de Enero próximo, con facturas duplicadas, que se extenderán con estricta sujeción á los modelos adjuntos, los cupones de la renta perpétua interior y de obligaciones del Estado por ferro-carriles, y con triplicadas la renta perpétua exterior correspondiente al expresado vencimiento, en el concepto de que, trascurrido dicho plazo los interesados que no lo hayan verificado tendrán que hacerlo en las oficinas centrales.

Los cupones deberán incluirse en las carpetas, que les sean respectivas, sin que se admita en cada una más que la clase de renta que su epigrafe marque, pudiendo sin embargo, firmar en una misma factura los cupones de obligación del Estado por ferro-carriles de quinco; y ciento cincuenta pesetas, si bien con la debida separación.

A medida que se vayan presentando las facturas se entregará al interesado, como resguardo, uno de los resúmenes debidamente autorizado por estas oficinas.

Las inscripciones nominativas, cuyo pago de intereses se halle domiciliado en la Caja de esta económica incluso las expedidas á favor de corporaciones civiles y Establecimientos de Beneficencia ó Instrucción pública se presentarán con dobles facturas por cada plazo, ajustadas al modelo que se acompaña, uno de cuyos ejemplares se entregará como resguardo al interesado; advirtiéndose que la admisión de las de Beneficencia ó Instrucción pública es tan solo por los intereses al plazo del semestre vencido en 30 de Junio de 1877, pues las anteriores ó sea los de 1.º de Julio de 1874 á fin del año actual que han de convertirse con arreglo á la ley de 21 de Julio último, quedan en suspenso como se establece en el art. 15 de la Instrucción de 10 de Noviembre último.

Al verificarse por esta Administración el pago del importe que represente la factura, se devolverá al interesado la inscripción ó inscripciones que la misma completa, estampando al dorso de esta un cajetín que acredite haberse satisfecho el primer plazo de los intereses correspondientes al semestre de que se trata.

Si algún interesado solicitase la devolución de los expresados documentos antes de hacer efectivo el importe de la factura esta dependencia los entregará bajo recibo, con el cajetín ya estampado, haciendo constar la devolución en el resguardo que obre en poder de aquel.

En la misma forma se presentarán también los cupones de la renta perpétua exterior al 3 por 100.

Lo que se anuncia en el BOLETIN oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados.

Leon 20 de Diciembre de 1876.—El Jefe económico, Cárlos de Cuero.

Negocios de Estancadas.

En la Gaceta de Madrid, correspondiente al día 23 del actual, se halla inserto el anuncio siguiente.

«Dirección general de Rentas Estancadas.—El día 12 del próximo mes de Enero, á la una y media de su tarde, tendrá lugar en esta Dirección la segunda subasta para contratar 20.000 resmas de papel blanco de primera clase, 26.000 de segunda, y además las que sobre estas puedan p-arse hasta un máximo de 6.000 de primera y 9.000 de segunda, todas con destino al servicio

dó la fábrica del Sello durante el año 1877.

La referida subasta tendrá lugar con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en esta oficina todos los días no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia, debiendo advertir que las muestras del papel de primera clase elegidas para esta subasta, reúnen las mismas condiciones que las que sirvieron de base en la celebrada con igual objeto el día 20 de Noviembre del año último, y que se han ampliado las plazas para las entregas del papel y de una y otra clase.

Madrid 22 de Diciembre de 1876.— José Rivero.

Lo que se anuncia en el presente BOLETIN OFICIAL para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la mencionada subasta.

Leon 29 de Diciembre de 1876.— El Jefe económico, Carlos de Cuervo.

Ayuntamientos.

D. Gabriel Rodríguez Guzmán, Concejal en funciones de Alcalde del Ayuntamiento de Rodiezmo.

Hago saber que en el pueblo de Millaró de este distrito municipal y á cargo del Presidente de la Junta administrativa de dicho pueblo se halla depositada una res vacuna (larnera) de las señas siguientes:

Elad 8 meses poco más ó ménos, pelo castaño oscuro, con una divisa en el cordón izquierdo, una cruz y una raya en el anca derecha al parecer hecho todo con tijeras ó navaja, la cual fué ballada en el camino que conduce de Villanueva al expresado Millaró el día 17 del actual.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de su dueño, para que se presente á recogerla y pagar los gastos hechos, en el término de 12 días, pasado el cual se procederá á su enagenación y venta, atendiendo á que importarán más los gastos que el valor de la larnera.

Rodiezmo 21 de Diciembre de 1876.— Gabriel Rodríguez.

Juzgados.

D. Florencio Duro, Juez accidental de primera instancia del partido de Sabagun.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los parientes del cadáver de una mujer, encontrado el día 27 de Octubre último, en término del pueblo de Alvires, Ayuntamiento de Izagre y sitio denominado El Leguario, tenia como de unos 50 á 60 años, y estaba vestido con un jupon de merino negro, un manto

de tela de saravá y el centro de un pañuelo azul, todo en malísimo estado, un pañuelo en la cabeza y descuido, con una casaca al pie de él que contenía un zapato viejo, unos trapos (ambos viejos) y tres patatas pequeñas, para que á término de 30 días á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este mi Juzgado los parientes de la interfecta á fin de ofrecerles el sumario que con tal motivo me háilo instruyendo.

Dado en Sabagun á diez y siete de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Florencio Duro.—De orden de su Sría., Antonio Fernandez.

Cédula de citados.

En causa de oficio sobre lesiones á Javierca Fernández de Requejo de la Vega, pendiente en este Juzgado, se ha acordado la comparencia ante el mismo, prestar declaración del siguiente día hábil de citado de D. Jacinto Barosa, vecino que fué de dicho Requejo, y

como se ignora su paradero, mediante se ha asentado del pueblo de su vecindad, expido la presente para su inserción en los periódicos oficiales.

La Bateria á doce de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—Tomás de la Poza.

Juzgado municipal de Vileza.

A pesar de los anuncios que se hallan en los BOLETINES del 14 de Febrero y 10 de Junio del año actual, se anuncia por tercera vez vacante la Secretaria de este Juzgado.

Los aspirantes que deseen oponerse á su desempeño, presentarán sus solicitudes documentadas en el mismo en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Vileza diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y seis.—El Juez, Tomás Huerta.

JUZGADO MUNICIPAL DE LEON.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1876.

DIAS.	Nacidos vivos.						TOTAL DE VIVOS	Nacidos vivos y muertos antes de ser insertos.						TOTAL DE MUERTOS	TOTAL de ambas clases.
	Legítimos.			No legítimos.				Legítimos.			No legítimos.				
	Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.		Varones.	Mujeres.	TOTAL.	Varones.	Mujeres.	TOTAL.		
11	1	2	3
12	3	3
13	.	3	3
14
15	1
16	.	.	.	1	.	1	2
17	1	1	1
18	.	1	.	.	.	1	1
19	1	.	1	.	.	1	1
20
TOTAL...	5	4	9	2	.	2	11	2	1	3	.	.	.	3	14

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la 2.ª decena de Diciembre de 1876, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

DIAS.	FALLECIDOS.								TOTAL GENERAL
	VARONES.				MUEJTRAS.				
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
11	2	1	.	3	3
12	.	.	1	1	1
13
14	1	1	.	2	1	.	.	.	3
15
16	1	.	1
17	.	.	1	1	1
18	.	.	1	1	1
19
20	2	.	.	2	1	.	.	.	3
TOTAL...	5	4	1	10	2	.	1	3	13

Leon 21 de Diciembre de 1876.—El Juez municipal, Fidel Tegerina.—El Secretario, Enrique Zotes.

Anuncios oficiales.

GUARDIA CIVIL.

COMANDANCIA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Alas 12 del día 5 del próximo Enero se vende en público remate un caballo del Cuerpo. Las personas que deseen interesarse en su compra podrán acudir en dicho día y hora al patio de la Casa Cuartel de la Guardia civil de esta ciudad, donde tendrá lugar el expresado acto.

Leon 22 de Diciembre de 1876.—El primer Jefe, José de la Peña y Coto.

Se saca á pública subasta la construcción de 2000 tablados de cana con banquillos de hierro para la Guardia civil y de los que durante cuatro años se necesitan para la misma, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en las Casas-cuarteles de esta capital Oviedo y Palencia, cuyo documento podrá examinarse todos los días no festivos de 12 á 4 de la tarde.

Dicha subasta tendrá lugar en la ciudad de Leon el día 15 de Febrero de 1877 y hora de las 12 de su mañana en la Casa-cuartel de la Guardia civil y oficina del primer Jefe, en la que se halla de manifiesto el tablado tipo y pliego de condiciones que podrán examinar los licitadores todos los días no festivos de 12 á 4 de la tarde.

Leon 23 de Diciembre de 1876.—El Coronel Subinspector, José P. Colomes.

COMISION PROVINCIAL DE LUGO.

Dispuesto por la Diputación provincial que se construya en las afueras de esta Capital un edificio con destino á Casa de Maternidad y Hospicio, y aprobados por esta Comision y el Ayuntamiento de esta ciudad, respectivamente, los planos, presupuesto y pliego de condiciones formados al efecto, esta misma Comision, en sesion de 15 del corriente, acordó anunciar la subasta, señalando para que se verifique el día 19 de Enero próximo venidera, á las doce de su mañana, bajo el tipo de 264.396 pesetas y 44 céntimos á que asciende el presupuesto de la obra.

El remate tendrá lugar en el Palacio de la Diputación ante la Comision provincial y otra del Ayuntamiento de la Capital, con asistencia de un notario público que autorizará el acto.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arregladas al modelo que á continuación se inserta, durante la primera media hora que está designada para la subasta, acompañando la carta de-pago que acredite haber hecho el depósito provisional por la cantidad de 15.219 pesetas y 52 céntimos, ó sea el 5 por 100 del importe del presupuesto, en la Caja sucursal de esta provincia, y la cédula de veindad del proponente, sin cuyos requisitos no serán admitibles, como tampoco lo serán las que excedan del tipo del referido presupuesto.

El de depósito que se constituya en valores públicos deberá serlo con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 29 de Agosto último.

El proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para que puedan enterarse los que deseen mostrarse licitadores.

El que resulte rematante constituirá en el término de diez días posteriores al en que se le comunique la adjudicación, el depósito definitivo, ó sea: el 40 por 100 del total de dicho remate, y otorgará la correspondiente escritura de compromiso, de la que presentará en la Secretaría de la precitada Diputación una copia en papel competente, cuyos gastos serán de cuenta del mismo rematante, como también los de inserción del anuncio en la *Gaceta de Madrid*, según prescribe la Real orden de 25 de Setiembre de 1875.

Lugo 18 de Diciembre de 1876.—El Vicepresidente, Antonio Camba.—Por acuerdo de la Comisión. Miguel Gil Tomé, Secretario Interino.

Moción de proposición.

Don N. N., vecino de..... enterado del anuncio publicado por la Comisión provincial de Lugo para la adjudicación en pública subasta de la construcción de un edificio con destino á Casa de Maternidad y Hospicio en dicha Capital y del proyecto, presupuesto y condiciones facultativas y económicas, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de la obra por la cantidad de..... (en letra) y al efecto acompaña la cédula personal y la correspondiente carta de pago que acredita haber hecho el depósito de 45.210 pesetas y 52 céntimos, que se requiere para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente)

DISTRITO UNIVERSITARIO

DE OVIEDO.

PROVINCIA DE OVIEDO.

De conformidad á lo dispuesto en la Real orden de 10 de Agosto de 1875, se anuncian vacantes las escuelas siguientes que han de proveerse por concurso entre los aspirantes que reúnan los requisitos prescritos en la misma.

Escuelas incompletas de niños.

La de Cabanquida, en el Concejo de Aller, con 250 pesetas anuales de dotación.

La de Caranga, en el de Proaza, con la misma dotación.

Las de Villarejo y Loreda, en el de Mieres, con la misma dotación.

Las de Parlero, Dueta y Arbon, en el de Villayón, con el mismo haber anual.

La de Columbiello, en el de Lena, con la misma dotación.

La de Collado, en el de Siero, con la misma dotación.

La de Valle, en el de Piloña, con la misma dotación.

La de S. Roman, en el de Sariego, con la misma dotación.

La de Llanoso, en el de Grado, con la misma dotación.

La de Yervo, en el de Tineo, con la misma dotación.

Las de Cuera é Idarga, de temporada, en el concejo de Salas, á cargo de un solo maestro con la obligación de regentar cada una seis meses y la dotación de 250 pesetas.

La plaza de auxiliar de la escuela superior de niños de Gijón, con 450 pesetas anuales sin emolumentos.

Escuelas incompletas de niñas.

La de Cisno, en el concejo de Langreo, con la dotación de 275 pesetas anuales.

Los maestros disfrutarán además de su sueldo fijo, habitación capaz para sí y su familia y las retribuciones de los niños que puedan pagarlas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes, acompañadas de la relación documentada de sus méritos y servicios y certificación de su buena conducta moral y religiosa á la Junta provincial de Instrucción pública de Oviedo, en el término de un mes, contado desde la publicación de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia. Oviedo 13 de Noviembre de 1876.—El Rector, Leon Salmeán.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada la cátedra de Farmacia química-inorgánica dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el art. 228 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el Reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos, haber cumplido 25 años de edad, ser doctor en Farmacia ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios, y de un programa de la asignatura dividido en secciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el art. 1.º del expresado Reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las autoridades res-

pectivas dispengan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 16 de Diciembre de 1876.—El Director general, Antonio de Mena y Zorrilla.—Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.—Es copia.—El Rector, Leon Salmeán.

Anuncios particulares.

CAFÉ NERVINO MEDICINAL.

Remedio árabe para curar insaliblemente los padecimientos congestivos ó nerviosos de la cabeza, los del estómago, del vientre, de los nervios y alteraciones de la sangre.

Tónica por excelencia, altamente higiénico y salulífero, por las enfermedades que evita su uso diario.

Precio 12 y 20 reales caja para 20 y 40 lezas.

Depósito central en Madrid, Espoz y Mina, 18, Dr. Morales.—Leon, Merino é hijo, plaza de la Catedral.—10

CARBÓN DE PIEDRA CRASO.

Para fogones y cocinas á precios convencionales. Los pedidos á D. Ricardo del Arco, que desde este día serán servidos con toda puntualidad á domicilio.

Obras de venta en la imprenta de este periódico.

GUIA DEL CULTIVADOR.

Manual de Agricultura, Ganadería y economía rural por D. BUENAVENTURA ARAGÓ. Segunda edición corregida y aumentada. Un tomo en 4.º de 600 páginas, 36 reales.

EL DERECHO

AL ALCANCE DE TODOS.

JURISPRUDENCIA POPULAR

por

FRANCISCO LASTRES

Abogado.

Van publicados cinco tomos, que son los siguientes: El matrimonio.—El testamento y la herencia.—El arrendamiento y el desahucio.—La patria potestad.—La tutela y la curatela. Se venden á 5 reales uno.

OBRAS EN PRENSA

DE

EUSEBIO FREIXA Y RABASO

Jefe honorario de Administración civil.

Guía de Ayuntamientos y Diputaciones, provinciales, ó sea leyes orgánicas, municipal y provincial, de 20 de Agosto de 1870; la novísima ley de 16 de Diciembre de 1876; introduciendo en ella varias reformas; profusión de citas de un gran número de Reales órdenes y otras disposiciones generales, y diferentes formularios de trabajos que tienen á su cargo los municipios. Cuesta 8 reales.

Guía de elecciones comprensiva de la ley electoral de 20 de Agosto de 1870, en cuanto se refiere á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, con las novísimas reformas introducidas en ella por la ley de 16 de Diciembre de 1876; extractos marginales en cada uno de sus artículos; profusión de citas de las disposiciones publicadas desde 1.º de Setiembre de 1870, que se hallan vigentes todavía; el Real decreto último mandando proceder á las elecciones municipales, y finalmente, modelos y formularios

para todos los actos y servicios de las mismas, su precio 2 reales.

Guía de quintas, 7.ª edición, obra completísima, su precio 10 reales.

Dentro de breves días se hallarán á la venta dichas obras en la imprenta de este Boletín, según nos participa el autor.

Escusado nos parece encarecer el mérito de todos los libros comentados por el Sr. Freixa, una vez que los Sres. Alcaldes y Secretarios de esta provincia han dado preferencia á los que ha publicado, que se venden también en esta casa.

OBRAS DEL MISMO AUTOR

RECIENTE PUBLICADAS:

Guía de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, con formularios utilísimos, tanto para el nombramiento de peritos, como para la redacción de reportes, cartillas, amillaramientos, reclamaciones de agravio, expedientes que se incoan en los casos de pedregos, inundaciones, etc.; y además la legislación del ramo en extracto. Forma un libro de 224 páginas en 4.º; su precio 5 pesetas.—Acompaña á la misma, con el novísimo Reglamento y modelos, 2 reales. Este se vende únicamente á los que hayan adquirido ó adquirieran la Guía. Ambos cuestan 14 reales.

Rectificación de los amillaramientos de la riqueza rústica, urbana y pecuaria, consistente en el Reglamento de 19 de Setiembre de 1876 y sus modelos correspondientes, además de una Real orden de dicho mes publicada en la Gaceta de 5 del corriente sobre recargos á vecinos y forasteros en los repartos, para el presupuesto municipal, etc., etc. Forma un tomo en 4.º de 110 páginas y cuesta 6 reales.

Guía práctica de la contribución industrial, 4 reales.

Guía de consumos, 6.ª edición, obra completísima, 8 reales.

Guía de apremios por débitos de contribuciones, propios, arbitrarios y pasivos, 8 reales.

Artículos de primera necesidad, suministros, bagajes y alojamientos, 6 rs.

El ángel de una familia, comedia dramática en cuatro actos y en verso, 8 rs.

Procuratorio de la administración municipal, por el mismo autor. Se publica por cuadernos de 208 páginas en 4.º, al precio de 2 pesetas 50 céntimos el cuaderno, y van impresos los seis primeros. Si exceden de nueve, se darán gratis. Contendrá modelos y formularios de todas clases y las leyes orgánicas que aunan de discutirse, etc., etc.

Almanaque ilustrado para 1877 á 4 reales.

El Gran Mundo, por Ricardo Becerro. El Hispano Americano, por varios autores.

El de los Chistes.

El Tío Camándulas.

El Huracán.

El Diabólico.

El de la Alegría.

Catequistas Americanos (ó de pared.)

Agendas de Bufete.

Idem de Bolsillo.

Idem de la Lavandera.

RETRATO DE S. M. EL REY.

Se vende en la imprenta de este Boletín á 6 reales ejemplar.

Imprenta de Rafael Carrá é Hijos
Puesta de los Nuevos, núm. 14.